

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

EXPTE.: GD 9290/2026

TRÁMITE: Convocatoria

Atendiendo al Informe Técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico municipal de Subvenciones en vigor. Se impulsa el expediente por el Concejal, mediante providencia de incoación del expediente de fecha 22 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Se ha unido al expediente el texto regulador de la convocatoria, cuyo texto se presenta para aprobación como ANEXO II, y cuyo contenido es el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito para su celebración, y el resto de la documentación necesaria para su tramitación.

TERCERO.- Consta retención de crédito por el importe previsto en la convocatoria (Aplicación presupuestaria 04.3400.48910, RC por importe de 50.000,00 €, N° de operación 220600009486). El expediente deberá ser remitido al área de fiscalización de la Intervención municipal, para que se proceda a su fiscalización previa limitada-fase A.

CUARTO.- La aprobación de la convocatoria será tramitada una vez se haya procedido a la fiscalización previa limitada a la que se ha hecho referencia y ésta haya resultado de conformidad.

QUINTO.- Una vez aprobada la convocatoria, se incluirá en el expediente la resolución o acuerdo y se dará traslado a Intervención para la contabilización de autorización del gasto (A) y a la UACS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM a través de la BDNS. Se dará igualmente publicidad y difusión del mismo a través del tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Al amparo de la mencionada disposición, desde la Concejalía de Deportes, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto del Alcaldía 2806/2023, modificado por Decretos 3192/2023, 3607/2023, 3888/2023 y 3681/2024, se considera necesario efectuar la convocatoria de Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2026.

OCTAVO.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Alcaldía número 4600/2026, se confiere a D. David Mesa Vargas, concejal delegado de Deportes, Limpieza, y Reciclaje, de forma específica, la aprobación de la convocatoria, con la correspondiente autorización del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondientes, de las subvenciones y ayudas económicas destinadas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte, cualquiera que sea la cuantía global de la convocatoria, dentro del ámbito competencial de la Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión de 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM N° 63 de 16 de marzo de 2021.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; *el artículo 24 considera subvención* “cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

SEGUNDO.- RÉGIMEN COMPETENCIAL

La autonomía local representa una garantía institucional reconocida por la Constitución Española para la "gestión de los intereses locales" (arts. 137 y 140 CE). En ese sentido, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su apartado 1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El apartado 2, a su vez, especifica las competencias que, en todo caso, se consideran propias del municipio: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "(I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Por tanto, la acción de fomento perseguida con la actividad subvencional, se encuadra dentro del marco competencial del Ayuntamiento, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, sin comprometer en ningún caso la estabilidad y sostenibilidad financiera municipal.

ÓRGANO COMPETENTE

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Alcaldía número 4600/2026, se confiere a D. David Mesa Vargas, concejal delegado de Deportes, Limpieza, y Reciclaje, de forma específica, la aprobación de la convocatoria, con la correspondiente autorización del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondientes, de las subvenciones y ayudas económicas destinadas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte, cualquiera que sea la cuantía global de la convocatoria, dentro del ámbito competencial de la Alcaldía.

Por todo ello y en base a lo que antecede, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR un gasto por importe de 50.000,00€, perteneciente a la aplicación presupuestaria 04.3400.48910 del presupuesto municipal de 2026, de conformidad con la RC N° 220600009486, para atender el gasto asociado a esta convocatoria.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de las Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2026, así como los formularios que para su tramitación y gestión se adjuntan como parte de la misma en ANEXOS I y II.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente convocatoria y sus bases reguladoras, a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

ANEXO I

TEXTO ÍNTEGRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Habiéndose aprobado por el Concejal Delegado de Deportes la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en forma de extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Primero. Normas Regulatoras.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en sesión de 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM N° 63 de 16 de marzo de 2021, así como por las normas contenidas en la propia convocatoria.

Segundo. Cuantía y crédito consignado.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinarán 50.000€.

El importe de los gastos a subvencionar deberá estar íntegramente justificados con las facturas y demás documentos justificativos que se aporten en la cuenta justificativa. La financiación máxima para cada solicitante será de 4.000€ para las entidades deportivas y de 600€ para las personas físicas.

Consta retención de crédito por el importe previsto en la convocatoria (Aplicación presupuestaria 04.3400.48910, anualidad 2026, RC por importe de 50.000,00 €, N° de operación 220600009486).

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones y ayudas económicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte.

En el caso de las entidades deportivas, serán gastos subvencionables:

A-Gastos destinados directamente al uso de instalaciones deportivas:

-Incluye: alquileres de instalación deportiva; compra, alquiler o reparación de material necesario para la práctica deportiva de uso colectivo;

-No incluye: alquileres de locales no deportivos, pagos a monitores, equipación individual o elementos similares.

B-Gastos destinados directamente a la organización o participación en competiciones:

-Incluye: costes de inscripción de equipos, trofeos, arbitrajes (incluye jueces).

-No incluye: licencias individuales, catering ni similares, ropa ni equipación con motivos del evento, sanciones por parte de la federación, elementos decorativos o accesorios para la realización del evento, publicidad, gastos de transportes y hoteles.

En ningún caso se aceptarán gastos relativos a la actividad normal del club (formación de técnicos, pagos a consultorías, mantenimiento de cuentas bancarias, etc.).

En el caso de los alquileres de espacios deportivos, en las facturas presentadas deberá poder comprobarse que la entidad solicitante ha alquilado espacios

deportivos a una entidad ajena a la beneficiaria. No siendo subvencionables los alquileres realizados por una entidad a otra que esté estrechamente vinculada a la primera.

En el caso de las personas físicas, serán gastos subvencionables aquellos gastos federativos asumidos por el beneficiario necesarios para la práctica deportiva, tales como licencias, inscripciones a competiciones (únicamente si es inscripción individual), revisiones médicas, etc.

Para la justificación de los gastos, deberá presentarse tanto las facturas como los justificantes de pago. En caso de discrepancias entre las cantidades descritas en las facturas y los justificantes, se tendrá por válida la menor de las cantidades.

Tanto las fechas de emisión de las facturas como las que figuren en los justificantes, deberá estar comprendida entre el 1 de enero del año 2025 y el 31 de diciembre del año 2025 (ambos incluidos).

En las facturas presentadas deberá poder comprobarse claramente que el concepto de la factura está directamente relacionado con el gasto subvencionable, no admitiéndose como válidos conceptos genéricos.

Habrà de justificarse gastos en cuantía igual o superior a la subvención a recibir. El gasto total justificado será en todo caso el límite máximo a subvencionar.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Destinatarios. Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas con cargo a las presentes bases:

- Las personas físicas empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte federadas en alguna modalidad deportiva.
- Las entidades deportivas legalmente constituidas, siempre que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Boadilla del Monte.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones vecinales de Boadilla del Monte.

2. Exclusiones.

No podrán recibir subvención con cargo a las presentes bases las personas físicas y entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2. y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Los requisitos exigidos para concurrir a estas subvenciones o ayudas deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

No se admitirán solicitudes de personas físicas que realicen su actividad deportiva en el seno de una entidad deportiva que figure como interesado en la misma convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las personas físicas o entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Quinto.- Retención IRPF

Las cuantías percibidas en virtud de esta convocatoria cuyos beneficiarios sean personas físicas, están sujetas al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Sexto.- Retención IS

Las cuantías percibidas en virtud de esta convocatoria cuyos beneficiarios sean personas jurídicas cuyo régimen se encuentre regulado en el Decreto 199/1998 de la Comunidad de Madrid, se encuentran exentas del Impuesto de Sociedades.

Séptimo. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto. Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria.

La solicitud de subvención, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona física, o CIF de la persona jurídica, en su caso.
 - (Sólo asociaciones deportivas) Acreditación de poder de representación.
 - Memoria técnica, comprensiva de:
 - A) En el caso de entidades jurídicas: descripción de las actividades de promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas en el periodo a subvencionar.
 - B) En el caso de personas físicas: descripción de las actividades deportivas practicadas en el periodo a subvencionar.
- En ambos casos, debe quedar justificado que los gastos a subvencionar están directamente asociados a la actividad de promoción deportiva, así como los resultados obtenidos.
- Facturas y justificantes de pago, coincidentes con el objeto de la subvención.
 - (Sólo asociaciones deportivas) Certificado de la federación, en el que conste el número de licencias federativas de la entidad solicitante.
 - (Sólo asociaciones deportivas) Acta de constitución del club o estatutos, donde consten las normas por las que se regule su actividad.
 - (Sólo asociaciones deportivas) Certificado del secretario en que conste el número de socios inscritos.

-(Sólo asociaciones deportivas) Relación de deportistas con indicación de nombre, apellidos y DNI (para su comprobación en padrón). En caso de menores sin DNI se aportarán los datos de, al menos, un responsable legal. Formato Excel. El número de deportistas deberá coincidir con el número de licencias de deportistas que aparezca en el certificado de la federación correspondiente.

-(Sólo asociaciones deportivas) Certificado de las federaciones correspondientes en que conste el número de equipos en categoría igual o inferior a junior o juvenil (el menos restrictivo) inscritos en competiciones oficiales.

-(Sólo personas físicas) Certificado de las federaciones correspondientes en que conste el número de inscripciones en competiciones oficiales.

Octavo. Criterios de adjudicación.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

En el caso de entidades deportivas, la valoración global máxima es de 150 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Repercusión social (20 puntos máximo):

-Número de licencias federativas de deportistas (máximo 20 puntos): Un punto por fracción de cincuenta. Se acreditará mediante el registro del certificado de la federación deportiva correspondiente.

Arraigo en el municipio (30 puntos máximo):

-Número de años en el registro municipal de asociaciones deportivas (máximo 10 puntos): un punto por cada año. Se comprobará de oficio este extremo.

-Número de deportistas empadronados del club (máximo 20 puntos): un punto por fracción de 50.

Alcance de la actividad (100 puntos máximo):

-Número de equipos en categoría igual o inferior a junior o juvenil (el menos restrictivo) que han participado en competiciones oficiales federadas autonómicas: un punto por equipo. Se acreditará mediante certificado expedido por la federación.

-Número de equipos en categoría igual o inferior a junior o juvenil (el menos restrictivo) que han participado en competiciones oficiales federadas estatales:

tres puntos por equipo. Se acreditará mediante certificado expedido por la federación.

En el caso de personas físicas, la valoración global máxima no superará en ningún caso 22,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Número de inscripciones en competiciones autonómicas: tres puntos por inscripción (máximo 9 puntos).
- Número de inscripciones en competiciones estatales: cinco puntos por inscripción (máximo 10 puntos).
- Por realizar una modalidad deportiva que no se practique en ninguna de las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal de asociaciones, 3,5 puntos (máximo 3,5 puntos).

Las diferencias entre las puntuaciones máximas entre las personas físicas y las entidades deportivas, así como las diferencias en los criterios de puntuación, se fundamentan en:

- La actividad deportiva de las personas físicas repercute únicamente en su persona, y la actividad deportiva de las entidades repercute en decenas, cientos, y en algunos casos, miles de usuarios.
- Respecto a los criterios concretos de puntuación, los criterios de las personas físicas se justifican en la naturaleza individual de su actividad, y en las entidades se justifica en la naturaleza colectiva de su actividad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Asimismo, no se concederán subvenciones por importe superior al solicitado o del importe máximo establecido en la convocatoria.

A los efectos de la presente orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- 1.- Se entiende por deportista aquella persona que practica el deporte propio de la entidad. De cara al criterio de evaluación no se tendrán en cuenta a técnicos, delegados, directivos, socios... salvo en aquel apartado que venga especificado concretamente.

2.- La comprobación del padrón se hace de forma automática teniendo en cuenta la coincidencia entre el documento de identificación del deportista o tutor facilitado por la entidad y los que constan el Padrón Municipal. Es responsabilidad del interesado informar de los números identificativos (DNI o NIE) que sean coincidentes con los existentes en el padrón municipal.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

El órgano Instructor del procedimiento tendrá carácter unipersonal; la instrucción se llevará a cabo por un técnico de la concejalía de deportes.

Una Comisión de valoración se encargará de evaluar las solicitudes conforme a los criterios de las bases y emitir un informe de valoración al respecto. Sobre este informe, el Instructor formulará las propuestas de resolución. La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: un técnico de la concejalía de deportes.
- Vocal: un técnico de administración general (TAG)
- Secretario: un gestor administrativo de la concejalía de deportes.

En todos los casos se designarán titular y suplente, para garantizar la cobertura de cada uno de los puestos en las fechas previstas para realizar la valoración.

Serán convocados a la Comisión de valoración, un concejal de cada grupo político con representación en el Pleno, con voz pero sin voto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Instructor procederá a la revisión de la documentación y comprobación de existencia o no de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social o con el Ayuntamiento, en aquellos casos en que conste la autorización para efectuar la consulta de oficio (caso contrario, será el interesado quien deba aportar la documentación acreditativa).

Tras la revisión de la documentación, el Instructor procederá a otorgar un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de documentación.

En caso de detectar la existencia de deudas por parte de un interesado, éste será excluido del procedimiento por considerarse un requisito de acceso, salvo en el caso en que se constate la existencia de deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento, en fase ejecutiva. En este caso, por el área gestora municipal se comunicará al interesado la existencia de deuda, debiendo este proceder a la extinción de la deuda en 10 días naturales desde el día siguiente a producirse la comunicación. Sólo en el caso en que se comunique y se acredite la extinción de la deuda dentro del plazo establecido al efecto; o que, transcurrido el plazo el interesado se encuentre al corriente de pago, se continuará con la tramitación administrativa.

Transcurrido el plazo, el Instructor revisará la documentación aportada por los interesados y dará traslado de los expedientes de solicitudes a la Comisión de valoración, de forma ordenada, para que ésta emita un informe en el que se concrete el resultado de la valoración de los expedientes. En dicho informe constará también la asignación de cuantías en los casos en los que se valore positivamente la concesión; repartiendo el montante total entre los admitidos. La propuesta de concesión de la subvención a las entidades solicitantes se hará conforme a la puntuación obtenida con arreglo al

procedimiento de baremación establecido. En caso de remanente presupuestario, no será objeto de redistribución entre las entidades beneficiarias.

El informe de la Comisión se elevará al Instructor, que formulará la Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y en base al mismo.

La Propuesta de resolución provisional contendrá:

- La relación provisional de beneficiarios (identificados de manera anonimizada; puntuación obtenida e indicación de la cuantía de subvención propuesta)
- La relación de solicitudes denegadas o excluidas, indicando la causa.

La Propuesta de resolución provisional se publicará para conceder a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al Concejal Delegado de Deportes, para su aprobación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. Publicidad y publicación de los actos administrativos.

Toda la información de interés relativa al procedimiento, así como las Resoluciones Provisionales y Definitivas de concesión de las ayudas se publicarán en el Tablón de anuncios y edictos digital municipal, accesible en el siguiente enlace:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

Undécimo. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Concejal Delegado de Deportes resolverá el procedimiento.

2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía; especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes; así como los recursos que se puedan interponer contra la misma y sus plazos de presentación.

En la propuesta de resolución se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. La propuesta de resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez notificada la resolución de concesión, y salvo manifestación expresa en contrario presentada en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se produzca la notificación, la subvención se entenderá aceptada por los beneficiarios en todos sus términos.

Duodécimo. Pago y reintegros.

El pago de la subvención concedida se tramitará tras la notificación de la resolución de concesión, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud. El abono de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida cuando se evidencie que el beneficiario la obtuvo incumpliendo las condiciones de concesión; cuando se incurra en falsedad documental o en cualquier otro supuesto contemplado en la normativa de aplicación (Ley 38/2003, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, Reglamento de Subvenciones).

Firmado y fechado digitalmente. David Mesa Vargas, Cuarto Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE BOADILLA DEL MONTE

Datos de identificación de la persona o entidad solicitante

Nombre y apellidos / Entidad:			
NIF / CIF:			
Domicilio (calle, piso, letra):			
Localidad:		Provincia:	C.P:
Teléfono/s:			
Correo electrónico:			

Datos del representante legal

Nombre y apellidos / Entidad:			
NIF / CIF:			
Domicilio (calle, piso, letra):			
Localidad:		Provincia:	C.P:
Teléfono/s:			
Correo electrónico:			

Datos de la persona de contacto a efectos de notificación

Nombre y apellidos / Entidad:			
NIF / CIF:			
Domicilio (calle, piso, letra):			
Localidad:		Provincia:	C.P:
Teléfono/s:			
Correo electrónico:			

Medio de notificación

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Importe de la ayuda solicitada

€

Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención

Denominación de la Entidad
Bancaria

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
Nº CUENTA/ IBAN (24 p.)	E S				

*Si la entidad solicitara subvención por primera vez, o hubiera modificado sus datos bancarios, simultáneamente a la presentación de la solicitud de subvención ante la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá presentar, también por sede electrónica pero en la opción TESORERIA, el trámite "HA09 COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS DE PROVEEDORES Y OTROS PERCEPTORES", incorporando como documento adjunto el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que hubiera de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

Documentación a aportar

Documentación genérica:

	-Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona física, o CIF de la persona jurídica, en su caso.	
	- (Sólo asociaciones deportivas) Acreditación de poder de representación.	
	-Declaración responsable de la persona o de quien ostente la representación legal de la entidad deportiva en la que consten: 1. Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de una subvención y de encontrarse facultado/a para actuar en nombre de la entidad. 2. Que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con el Estado y con este Ayuntamiento. 3. Ayudas que percibe para el mismo proyecto o gastos que son objeto de la solicitud de subvención. De no percibir otras ayudas se aportará declaración responsable negativa.	
	-Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse. Aportar, en su caso, el Modelo HA09 COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS DE PROVEEDORES Y OTROS	

	PERCEPTORES.	
	-Memoria técnica, comprensiva de: A) En el caso de entidades jurídicas: descripción de las actividades de promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas en el periodo a subvencionar. B) En el caso de personas físicas: descripción de las actividades deportivas practicadas en el periodo a subvencionar. En ambos casos, debe quedar justificado que los gastos a subvencionar están directamente asociados a la actividad de promoción deportiva, así como los resultados obtenidos.	
	-Facturas y justificantes de pago, coincidentes con el objeto de la subvención.	
	Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.	
	-(Sólo asociaciones deportivas) Certificado de la federación, en el que conste el número de licencias federativas de deportistas de la entidad solicitante.	
	-(Sólo asociaciones deportivas) Acta de constitución del club o estatutos, donde consten las normas por las que se regule su actividad.	
	-(Sólo asociaciones deportivas) Certificado del secretario en que conste el número de socios inscritos.	
	-(Sólo asociaciones deportivas) Relación de deportistas con indicación de nombre, apellidos y DNI (para su comprobación en padrón). En caso de menores sin DNI se aportarán los datos de, al menos, un responsable legal. Formato Excel. El número de deportistas deberá coincidir con el número de licencias de deportistas que aparezca en el certificado de la federación correspondiente.	
	-(Sólo asociaciones deportivas) Certificado de las federaciones correspondientes en que conste el número de equipos en categoría igual o inferior a junior o juvenil (el menos restrictivo) inscritos en competiciones oficiales.	
	-(Sólo personas físicas) Certificado de las federaciones correspondientes en que conste el número de inscripciones en competiciones oficiales.	

Declaraciones responsables

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple con los requisitos de acceso de la convocatoria, y se compromete a mantenerlos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho y dispone de la documentación que lo acredita.
- ☐ NO ha recibido ni ha solicitado subvención ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.
- ☐ Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE) (€)
-------------	--------	--------------------	--------------------	-----------------

- ☐ No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Está al corriente de pago de todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte consultará, por medios electrónicos y en la fase del procedimiento que sea exigible según la normativa aplicable, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, el interesado deberá aportarlos al procedimiento.

	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.	☐	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con este Ayuntamiento.	☐	☐

- ☐ Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

Lugar y Fecha	/
/20	
Firma del interesado	
☐ Autorizo a recibir comunicaciones electrónicas vía correo electrónico o SMS relativas a Concejalía Deportes.	

El /la arriba firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, por lo que **SOLICITA** le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, contactando con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Boadilla del



Monte mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com, bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados.